

PROYECTO



Resolución Ministerial *Nº 0XX-2025-MINAM*

Lima,

VISTOS; el Informe N° XXX-2025-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies; el Informe N° XXX-2025-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Memorando N° 00XXX-2025-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° XXX-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° XXX-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° XXX-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), adoptado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 y suscrito por el Perú el 12 de junio de 1992, fue aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26181, cuyos objetivos son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y estas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada;

Que, el literal a) del artículo 6 del CDB, establece que cada Parte Contratante, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o adoptará para este fin las estrategias, planes o programas existentes;

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica constituye el principal instrumento de planificación para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley y el Convenio. En ella se establecerán los programas y planes de acción orientados a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización;

Que, el artículo 8 de la citada Ley, prescribe que la estrategia, programas y planes de acción para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica se formularán a través de procesos participativos y sus resultados se incorporarán en los planes y políticas nacionales siendo de cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 de Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, los literales j) y m) del artículo 7 del referido cuerpo normativo, establece como funciones específicas del Ministerio del Ambiente, implementar los acuerdos ambientales e internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales, así como, formular y aprobar la política y las estrategias nacionales de gestión de los recursos naturales y de la diversidad biológica, respectivamente;

Que, a tal efecto, con Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, que tiene como Objetivo Prioritario 1 (OP1): mejorar la conservación de las especies y de la diversidad genética; y, como Objetivo Prioritario 2 (OP2): reducir los niveles de deforestación y degradación de los ecosistemas;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2024-MINAM, se aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2050, en cuya Única Disposición Complementaria Final faculta al Ministerio del Ambiente, a aprobar mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor de noventa (90) días, el Plan de Acción al 2030 de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica del Perú al 2050, documento a elaborarse de manera conjunta con los sectores involucrados y que contiene las actividades operativas para su implementación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° XXX-2025-MINAM se dispuso la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la “Plan de Acción al 2030 de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica del Perú al 2050”, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009- MINAM; y, el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024, en virtud del cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, el literal a) del artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, dispone que la Dirección General de Diversidad Biológica, es un órgano de línea que tiene entre sus funciones, elaborar e implementar la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica en coordinación con las entidades competentes, así como realizar el seguimiento y evaluación en coordinación con la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental;

Que, bajo este marco legal, a través de los Informes N° XXX-2025-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE y N° XXX-2025-MINAM/VMDERN/DGDB, la Dirección General de Diversidad Biológica, sustenta y propone el “Plan de Acción al 2030 de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica del Perú al 2050”, documento que ha sido elaborado conjuntamente con las entidades públicas involucradas en su implementación (responsables y corresponsales), además de tomar en consideración los aportes y comentarios recibidos durante la publicación, por lo que corresponde su aprobación;

Que, mediante Memorando N° XXX-2025-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° XXX-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable sobre la propuesta efectuada por la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación;

Que, con Informe N° XXX-2025-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación del referido proyecto normativo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; de la Dirección General de Diversidad Biológica; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica; el Decreto Supremo N° 008-2024-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2050; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Acción al 2030 de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica del Perú al 2050”, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente